



PROYECTO DE LEY Campaña contra la discriminación LGTBIQ+

Artículo 1°.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realizará una campaña gráfica y audiovisual para prevenir y erradicar la discriminación y violencia hacia las personas LGTBIQ+, así como también difundir los mecanismos de protección de derechos amparados en la Ley N° 5.261.

Artículo 2°.- La campaña tendrá como objetivo:

- sensibilizar a la población acerca de los derechos de las personas LGTBIQ+;
- prevenir la violencia y discriminación hacia las personas LGTBIQ+;
- informar a la población sobre los mecanismos de denuncia administrativa y judicial por discriminación dispuestos en la Ley N° 5.261 y su reglamentación;
- concientizar sobre la vida en democracia.

Artículo 3 °.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley es la Dirección General de Derechos Humanos, o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación deberá convocar a una mesa interdisciplinaria para la elaboración y seguimiento de esta campaña en conjunto con:

- la Defensoría LGBT perteneciente a la Defensoría del Pueblo;
- la Comisión de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Legislatura de la Ciudad;
- organizaciones de la sociedad civil que trabajen la temática.

Artículo 5°.- La Campaña deberá tener un diseño que resulte visible, claro y llamativo, y se implementará en:

a- Edificios públicos y espacio público de la Ciudad de Buenos Aires.

b- Medios de transporte.

c- Canales de cable, televisión abierta, radiofonía AM y FM y medios digitales en horarios diurnos y no menos de cinco veces por día.

d- Redes sociales del Gobierno de la Ciudad.

e- Otros medios que resulten pertinentes.

Artículo 6°.- En dicha campaña gráfica y audiovisual deberá constar de forma clara alguna de los siguientes lemas:

- “Si vos o alguien que conoces sufrió algún tipo de discriminación podés llamar al 4346-8900 interno 2110”
- “Si sufriste un acto de discriminación podés denunciar por Whatsapp al: 115050-0147”
- “Si vulneran tus derechos podés denunciar a: convivenciaenladiversidad@buenosaires.gob.ar”

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo asignará las partidas presupuestarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 8°.- La Campaña deberá implementarse 60 días después de la sanción de la presente, y durante 120 días consecutivos.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta,

El presente proyecto tiene el objetivo de construir políticas de prevención de las violencias hacia la población LGBTIQ+ en la Ciudad. El mismo se enmarca en un robusto sistema de protección internacional, nacional y de la Ciudad que reconoce los derechos del colectivo LGBTIQ+ y obliga al Estado a adoptar medidas activas de prevención y protección.

En el plano internacional, los Principios de Yogyakarta, adoptados en 2006, constituyen el estándar más completo de aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual, la identidad y la expresión de género. Especialmente se destacan a los fines de este proyecto el Principio 5 reconoce el derecho a la seguridad personal y a la protección estatal contra la violencia y el Principio 6 establece la obligación de los Estados de proteger a las personas de toda privación arbitraria de la vida motivada por su orientación sexual o identidad de género. A su vez, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos con jerarquía constitucional, garantizan el principio de no discriminación y el derecho a la vida e integridad personal. Además, la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género establece la obligación del Estado de velar por el respeto de la dignidad de las personas en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

En el plano local, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 11 que todas las personas tienen idéntica dignidad y son iguales ante la ley, prohibiendo expresamente toda discriminación que tienda a la segregación por razones de género, orientación sexual u otras condiciones. La Ciudad tiene además específicamente una Ley Contra La Discriminación (N° 5.261) que desarrolla estos mandatos constitucionales en el ámbito local, tipificando los actos discriminatorios, estableciendo mecanismos de denuncia y reparación, y contemplando la obligación del Estado de implementar campañas de sensibilización y difusión orientadas a prevenir y erradicar la discriminación en todas sus formas.

El contexto actual precisa de una intervención activa de parte del Estado de la Ciudad para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y discriminación hasta las personas LGBTIQ+. Estamos viviendo un marcado aumento de los discursos de odio y actos de violencia y discriminación contra el colectivo LGBTIQ+. Los datos recientes del Informe Semestral 2025 del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBTIQ+ son contundentes: en apenas seis meses se registraron 102 crímenes de odio en Argentina. Esta cifra representa un aumento del 70% en comparación con el mismo período de 2024, cuando se contabilizaron 60 casos. De ellos, 17 fueron muertes (asesinatos, suicidios y muertes por violencia estructural) y 85 corresponden a ataques que lesionaron la integridad física de las víctimas. La Ciudad de Buenos Aires concentró el 23,5% de los casos (24 en total), lo que evidencia que la violencia hacia la diversidad sexual se encuentra también instalada en nuestro propio territorio. La mayor parte de las víctimas fueron mujeres trans (70,6%), lo que confirma que siguen siendo el principal blanco de la violencia estructural y del odio más brutal.

Estos datos se suman a la memoria reciente del triple lesbicidio de Barracas, ocurrido el 6 de mayo de 2024, donde tres mujeres lesbianas fueron asesinadas y una sobreviviente quedó con secuelas físicas y emocionales. Hechos como este, junto con las estadísticas actuales, confirman que la violencia hacia la comunidad LGBTIQ+ no disminuye, sino que se intensifica en un contexto de hostilidad política y social.

Es urgente aumentar las acciones de sensibilización y prevención de la discriminación y la violencia hacia el colectivo LGBTIQ+. El presente proyecto se apoya en lo previsto en la Ley Contra la Discriminación N° 5.261, la cual establece en su artículo 18 la difusión por medios gráficos y audiovisuales de "la promoción de los principios y derechos reconocidos en la presente ley, y de los procedimientos previstos para la denuncia de actos



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

discriminatorios, dirigido a todos los sectores de la sociedad a través de diferentes medios de comunicación; enfatizando las problemáticas de discriminación local, sin excluir otras situaciones, pretextos y formas de discriminación". Asimismo, la misma Ley contempla en su artículo 15 la reparación de daños colectivos mediante campañas públicas de sensibilización y concientización sobre los efectos negativos de la discriminación. Si bien el triple lesbicidio ocurrido en Barracas en mayo pasado todavía no ha culminado su proceso judicial, consideramos que es fundamental implementar esta campaña contra la discriminación LGTBIQ+ como una forma más de reparación hacia el conjunto del colectivo de LGTBIQ+ en general, y hacia las lesbianas en particular.

Tal como dicen las organizaciones de lesbianas, que haya justicia por el triple lesbicidio de Barracas es que estos hechos espantosos no sucedan nunca más. Es urgente y necesario que el Estado aumente sus acciones para frenar este avance de la violencia y discriminación y construir una Ciudad donde todas las personas vivan libres y seguras.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.